



POLICIA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL
UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE DELITOS
ENERGÉTICOS E HIDROCARBURIFEROS
Departamento Compras Públicas

Oficio No. 2010-012-DCP-UIDEH
Quito, 26 de febrero de 2010

Señor
Dr. Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Ciudad



De mi consideración:

Luego de expresar un cordial saludo informo a usted que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la LOSNCP, mediante Resolución 2010-008-DCP-AJ-UIDEH, de fecha 26 de febrero de 2010, la cual adjunto, he procedido a declarar bajo Régimen Especial la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UIDEH; por lo que, solicito se dignen disponer su publicación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Por la gentil atención que se dignen dar al presente reitero mi agradecimiento.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Pablo Fernando León Navarro
Mayor de Policía
JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE DELITOS
ENERGÉTICOS E HIDROCARBURIFEROS

PLN/Go.

*Distributivo: Original INCOP
Copia Archivo
Adjunto lo indicado*



POLICIA NACIONAL

UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE DELITOS ENERGETICOS E HIDROCARBURIFEROS

RESOLUCION No. 2010-008-DCP-AJ-UIDEH

Pablo Fernando León Navarro
Mayor de Policía

Jefe de la Unidad de Investigación de Delitos Energéticos e Hidrocarburiíferos

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "**Régimen Especial**, se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Numeral 6.- Las adquisiciones de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal Compras Públicas.",

Que el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Procedencia.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:",

Que el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,

Que en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 028-09, de fecha 16 de junio de 2009, emitida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, dispone: "Las contrataciones bajo régimen especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contrataciones – PAC- de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal www.compraspublicas.gov.ec".

Que mediante Oficio No. 2010-020-P4-UIDEH, de fecha 17 de febrero de 2010, el señor Teniente de Policía Felipe Urresta Benavides, Oficial P-4, solicita se autorice el inicio del proceso de contratación de una mecánica que provea el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del

parque automotor de la UIDEH para el presente año, además anexa los costos unitarios referenciales por mano de obra.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, comprende la contratación tanto del servicio (mano de obra) como bienes (repuestos, accesorios, materiales, piezas, insumos, lubricantes entre otros); además, en el mantenimiento correctivo es imposible determinar la cantidad y tipo de repuestos que se utilizarían durante el año, ya que estos dependerán de las condiciones de manejo y uso de los vehículos.

Que en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Investigaciones de delitos Energéticos e Hidrocarbúricos, consta el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con un valor referencial anual de USD 84.000,00 (incluye repuestos y servicios).

Que mediante Oficio No. 2010-040-JF-UIDEH, de fecha 21 de febrero de 2010, el señor Capitán de Policía Ec. Fausto Bonifaz Ballagán, Jefe Financiero, certifica que si existe la disponibilidad presupuestaria de recursos en el presente ejercicio fiscal para atender lo solicitado, dentro del ítem presupuestario 530405 denominado mantenimiento de vehículos,

Que mediante Memorando No. 9168-CG-2009, de fecha 23 de octubre de 2009, el señor Comandante General de la Policía Nacional, autoriza y delega al señor Mayor de Policía Pablo Fernando León Navarro, Jefe de la Unidad de Investigación de Delitos Energéticos e Hidrocarbúricos, para que atienda y ejecute los requerimientos de contratación pública de su respectiva dependencia, como entidad contratante individual; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar bajo Régimen Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la UIDEH, por considerar que en el mencionado mantenimiento, se precisa adquirir tanto bienes (repuestos, accesorios, materiales, piezas, insumos, lubricantes, entre otros), como mano de obra (servicio de instalación), en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la LOSNCP. Además, en el mantenimiento correctivo es imposible determinar la cantidad y tipo de repuestos que se utilizarían durante un año, ya que la vida útil de estos dependerá de las condiciones de manejo y uso de los vehículos.

Art. 2.- Al contarse con suficiente disponibilidad presupuestaria presente y futura se aprueban los pliegos, que contienen las especificaciones técnicas formuladas por el señor Oficial P-4, para contratar una mecánica que provea el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la UIDEH, bajo la modalidad de Régimen Especial.

Art. 3.- Disponer el inicio del procedimiento de contratación pública bajo Régimen Especial del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UIDEH.

Art. 4.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez publicada la presente Resolución, se invite al taller MECANICA AUTOMOTRIZ CESAR BALDUS, para que presente su oferta técnica y económica, en base a los pliegos y especificaciones técnicas.

Art. 5.- En el día y hora señalado en la invitación llévase a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones. Por cumplidas estas diligencias fórmese la respectiva Acta y publíquese en el Portal de Compras Públicas.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de febrero de 2010.



Pablo Fernando León Navafro
Mayor de Policía

**JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE DELITOS
ENERGETICOS E HIDROCARBURIFEROS**
PLN/go.